MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1140 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES

Entre los suscritos **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.007.790, actuando en calidad de Secretario Jurídico de la Gobernación de Bolívar, nombrado mediante Decreto número 001 de fecha 02 de enero de 2024, delegado para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, en virtud del artículo primero del Decreto No. 052 de 25 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente Convenio Interadministrativo se denomina **EL DEPARTAMENTO** y por la otra por la otra la la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES,** identificada con el NIT. 806.007.002-0, representada legalmente por el Gerente **JAVIER LEONARDO BADILLO DIAZ,** tambien mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.007.377.160, nombrado mediante Decreto Municipal N° 057 de 19 de Marzo de 2024, y posesionado mediante acta de posesión de fecha 1 de Abril de 2024 y con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024, debidamente autorizado para suscribir y ejecutar este tipo de contratos, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad según el Estatuto de Contratos del Estado, quien en adelante se denominará **LA ESE** , hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO No. 1, al Contrato Interadministrativo 1140 de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.Que, La Secretaría de Salud, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto : Prestación de Servicios de salud para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública del Departamento de Bolívar, en la **Dimensión: Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles** de conformidad con los anexos técnicos que harán parte integral del contrato.

2. Que, en virtud de lo anterior, se celebró el Contrato Interadministrativo **No. 1140 DE 2024** cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, por tanto, a la fecha se encuentra vigente.

3. Que en virtud de la Cláusula Decima primera del contrato suscrito se estableció que la supervisión, coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Secretario de Salud Departamental

4. Que, la Secretaría de Salud efectuó estudio de conveniencia, mediante el cual se justificó la procedencia de la modificación, indicando que *"procederá la entidad a realizar la modificación de la cláusula décimo primera relativa a la supervisión del contrato en el entendido de asignar a la Dirección de Salud Pública dicha labor de seguimiento y vigilancia comoquiera que esta cuenta con el conocimiento especializado que garantizará un nivel de supervisión más acorde con la necesidad y con las exigencias del contrato."*

MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1140 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES

5. Que, con base en la facultad que tienen las partes de acordar modificaciones y teniendo en cuenta el principio de autonomía de la voluntad, resulta necesario modificar la supervisión del contrato interadministrativo **No. 1140 DE 2024** de conformidad a lo previsto en el estudio de conveniencia y oportunidad.

6. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes celebran el presente Modificatorio No. 1 del Contrato Interadministrativo N° 1140 de 2024 con el siguiente:

CLAUSULADO:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula DECIMA PRIMERA que quedara de la siguiente manera:

La supervisión, coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Director de Salud Pública de la Secretaria de Salud Departamental, quien deberá utilizar los mecanismos necesarios para realizar el debido seguimiento, control, vigilancia y evaluación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones convenidas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes ratifican todas las cláusulas y aspectos del Contrato inicial que no hayan sido objeto de modificación por medio del presente modificatorio, las cuales en consecuencia continúan vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: El presente **MODIFICATORIO** se perfecciona con la firma de las partes y su publicación en la plataforma SECOP II.

SE FIRMA POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II.